



En relación a la sentencia del Tribunal Supremo publicada el pasado 5 de octubre, que establece que las prestaciones por maternidad están exentas del IRPF, desde CCOO de Madrid queremos aclarar lo siguiente:

1. **El Tribunal Supremo ha declarado que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.** El Alto Tribunal confirma así el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid “que estimó el recurso de una mujer y ordenó a Hacienda que le devolviera la cantidad ingresada en el IRPF de 2013 por la prestación por maternidad con cargo a la Seguridad Social percibida en dicho ejercicio”.
2. **Desde marzo de 2017, en CCOO de Madrid ya se están llevando a cabo este tipo de reclamaciones,** por lo que las personas que entonces se dirigieron a nuestros servicios de asesoría podrán recuperar las retenciones que se les hubiesen practicado desde el año 2012. Sin embargo, las reclamaciones realizadas a partir de ahora y al hilo de esta sentencia sólo podrán solicitar las devoluciones con respecto al 2014 y ejercicios posteriores
3. Teóricamente, **desde el lunes 8 de octubre la Seguridad Social ha dejado de practicar la retención sobre estas prestaciones de maternidad,** aunque precisan que, de momento, lo están haciendo de forma manual ya que tendrán que esperar unas tres semanas para tener el procedimiento automatizado. En todo caso se recomienda a las afectadas que comprueben de forma fehaciente que no se aplica dicha retención.
4. **¿Y qué ocurre con las retenciones realizadas desde 2014 hasta el lunes 8 de octubre?** A pesar de las diversas informaciones y modelos de solicitud que se han difundido a raíz de la decisión del Tribunal Supremo, es importante tener claro que **aún se desconoce el procedimiento que tiene previsto establecer la Agencia Tributaria,** aunque todo parece indicar que pondrá en marcha un procedimiento exprés que pondrá en marcha los próximos días, para atender dichas reclamaciones.

Fuentes de la administración informan que la Agencia Tributaria ultima un mecanismo para la devolución de las cantidades retenidas. Además, está a la espera de la interpretación que haga la Dirección General de Tributos (DGT) de la sentencia del Supremo, que dictaminó que las prestaciones que paga la Seguridad Social durante las 16 semanas de permiso maternal están exentas. La Agencia ha consultado si la prestación que vienen percibiendo los padres, durante

las cuatro semanas de baja paternal, también hay que considerarlas exentas. Existen dudas porque la sentencia no lo aclara y la Ley del IRPF solo habla de "prestaciones públicas por maternidad". Desde CCOO entendemos que ambas situaciones se ven afectadas por la sentencia del Tribunal Supremo.

5. **En función de las instrucciones que dicte Hacienda en los próximos días se determinarán los trámites que habrá que seguir para exigir las correspondientes devoluciones.** En todo caso, la intención de la administración es que la Agencia Tributaria cruce sus datos con los de la Seguridad Social para evitar que los contribuyentes tengan que recopilar toda la información sobre las prestaciones públicas y tenga que calcular la cantidad que le deben reintegrar. **Por lo tanto, hasta que no dispongamos de toda la información oficial al respecto, no podremos detallaros los trámites a seguir.**

Sabemos que en estos días se ha producido una avalancha de informaciones y "modelos de reclamación" que han generado cierta confusión. **Desde CCOO queremos transmitir tranquilidad a todas las personas afectadas, porque sólo se pueden reclamar las retenciones realizadas por nacimientos del año 2014 y posteriores, y para ello el plazo disponible para efectuarlas alcanza hasta el mes de junio de 2019 para las correspondientes a 2014, y un año más para cada uno de los ejercicios siguientes.**

A la espera de que se establezca un nuevo procedimiento oficial desde la Agencia Tributaria, en CCOO de Madrid vamos a continuar con la misma tramitación que se ha realizado hasta el momento. **En todo caso, en cuanto quede definido de forma clara el procedimiento a seguir os informaremos puntualmente del mismo.**

Madrid, a 15 de octubre de 2018